

PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES/140/2024

PARTE QUEJOSA: PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

PROBABLES INFRACTORES:  
JUANA CARRILLO LUNA Y  
MORENA

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA  
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, once de junio de dos mil veinticuatro.

**VISTO**, el proveído dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, de misma fecha, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 482, 483 y 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES/140/2024**, en la Ponencia de la suscrita Magistrada Presidenta Martha Patricia Tovar Pescador.

II. Se tienen por cumplidos los requisitos de la queja presentada, debido a lo siguiente:

- a) El escrito por medio del cual el quejoso interpuso Procedimiento Especial Sancionador en contra de Juana Carrillo Luna en su carácter de candidata a presidenta municipal de Cuautitlán y del partido Morena, por la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, lo que a consideración del promovente transgrede el artículo 262, fracción I y IV del Código Electoral del Estado de México y vulnera los principios de imparcialidad y equidad en la contienda establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV, VI y VII del artículo 483 del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señala el nombre del quejoso o denunciante, contiene su firma

autógrafa; además se desprende domicilio para oír y recibir notificaciones; indica quienes son los probables infractores, se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto.

- b) Del mismo modo, respecto al requisito contemplado en la fracción III, se tiene por cumplido debido a que, el quejoso presenta su acreditación como representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal N°24, con sede en Cuautitlán, Estado de México<sup>1</sup>.
- c) En cuanto al requisito previsto en la fracción V, consistente en la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, se tiene por colmado, toda vez que, del escrito, se advierte la narración de los hechos que, en su estima, transgreden la normatividad electoral.

**Notifíquese por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

  
MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR  
MAGISTRADA PONENTE

PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO

<sup>1</sup> Constancia de acreditación obra en la página 42 de los autos.

# TEEM

Tribunal Electoral  
del Estado de México

PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES/140/2024

PARTE QUEJOSA: PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

PROBABLES INFRACTORES:  
JUANA CARRILLO LUNA Y  
MORENA

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA  
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII, 28, fracción III, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

**ÚNICO. Se declara cerrada la instrucción**, por lo que se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

**Notifíquese por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México, 61 y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

  
MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR  
MAGISTRADA PONENTE

PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO